

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, *EN PRIMER LUGAR*, LA **COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COFECE**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, Y DE ENRIQUE CASTOLO MAYEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; *EN SEGUNDO LUGAR* “**CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.**” (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**”, REPRESENTADA POR **LUIS MANUEL BONNER DE LA MORA**, RECTOR CAMPUS MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL **DR. EDUARDO PRECIADO BRISEÑO**, DIRECTOR DE POSGRADOS EN DERECHO Y *EN TERCER LUGAR*, “**SOCIEDAD PANAMERICANA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, A.C.**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**IPADE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **RAFAEL GÓMEZ NAVA**, DIRECTOR GENERAL DEL IPADE, CON LA ASISTENCIA DE **SUSANA ALEMAÑY CASANOVA** DIRECTORA ADJUNTA DE PROGRAMA IN-COMPANY Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COFECE” QUE:

- a) Es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- c) El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, la Ley Federal de Competencia Económica, misma que entró en vigor el siete de julio del mismo año, en lo sucesivo “LFCE”.
- d) El artículo 12, fracción XXI de la LFCE, atribuye a la “COFECE” promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



nacionales e internacionales que tengan ese fin.

- e) El Plan Estratégico 2014-2017 de la “**COFECE**” establece dentro de sus líneas estratégicas, que dentro de los objetivos está el desarrollar los recursos humanos de la Comisión mediante la capacitación y la especialización para asegurar que cuenten con conocimiento integral del marco jurídico y de los fundamentos económicos de la competencia económica, lo que contribuirá a cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- f) Que la normatividad en materia de recursos humanos, establece que la “**COFECE**” podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación e instituciones públicas o privadas, organismos afines nacionales o extranjeras, que impartan cualquier modalidad de capacitación para que se contemplen intercambios, estudios, estancias profesionales, investigaciones, impartición o participación en cursos especializados y cualquier otra modalidad de capacitación que se estime conveniente, que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación profesional de los servidores públicos.
- g) Que las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la “**COFECE**”, establecen que se excluyen de la aplicación de dichas Políticas, las contrataciones, celebradas por la “**COFECE**” con Instituciones de educación superior, cuando con ellas, se hayan celebrado convenios marco, que incluyan, entre otros alcances, la impartición de capacitación o formación profesional.
- h) La Mtra. Alejandra Palacios Prieto, en su carácter de Comisionada Presidente de la “**COFECE**”, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos citados en el numeral anterior y en los artículos 4, fracción II y 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de la “**COFECE**”, publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.
- i) Tiene establecido su domicilio en Avenida Santa Fe número 505, Piso 24, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

II. DECLARA LA “UNIVERSIDAD PANAMERICANA” QUE:

- a) Tiene interés en celebrar el presente convenio a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que establecen las cláusulas del



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



presente Convenio.

- b) Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, al tenor de la escritura pública 48,127, otorgada ante la fe del notario público 48 del Distrito Federal, actuando en el protocolo del entonces Notario número 18, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad, el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número treinta y cuatro, a fojas sesenta y cinco, del libro veintiocho de Sociedades y Asociaciones Civiles.
- c) Su representante tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con la Escritura Pública 85,733, de fecha 17 de enero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea Notario Público 72, del Distrito Federal.
- d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jerez, número 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN EL "IPADE" QUE:

- a) Tiene interés en celebrar el presente convenio a fin de realizar acciones conjuntas en áreas de interés que coadyuven y fortalezcan el desarrollo de los objetivos que cada una tiene, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que establecen las cláusulas del presente Convenio.
- b) Que es una asociación civil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en Escritura Pública No. 25,235, pasada ante la fe del Notario número 48, Lic. Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 25 de julio de 1967 bajo la partida número 66 del libro 31 de Sociedades y Asociaciones Civiles.
- c) Su representante tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con la Escritura Pública 124,148, de fecha 10 de julio del 2013 pasada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, Notario número 48 del Distrito Federal.
- d) Que tiene por objeto social la organización de cursos, conferencias u otras actividades similares, así como el establecimiento de escuelas de cualquier tipo.



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



- e) Que para todo lo relacionado con el presente contrato, declara como domicilio el ubicado en Floresta número 20, colonia Clavería, 02080 en México, D. F.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Reconocen recíprocamente la representación con que celebran el presente instrumento.
- b) Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales de colaboración institucional entre la “COFECE”, “UNIVERSIDAD PANAMERICANA” e “IPADE” a fin de participar en programas, proyectos y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos;
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos;
- c) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia jurídica y de alta dirección;
- d) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en la materia;
- e) Producción editorial; y
- f) Prestación de servicio social,

TERCERA. CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de convenios o contratos específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos que sean aplicables:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Respeto a la propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. RECURSOS

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades conjuntas de colaboración académica, contempladas en la cláusula segunda del presente instrumento, serán cubiertos entre **"LAS PARTES"**, en los términos que en cada caso acuerden las mismas, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** constituyen en este acto, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada de la siguiente manera:

- a) Por la **"COFECE"**, se designa a:

En materia de promoción a la libre competencia y competencia económica: Mtro. Alejandro Faya Rodríguez, Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

En materia de capacitación y formación profesional. Enrique Castolo Mayen, Director General de Administración.

- b) Por la **"UNIVERSIDAD PANAMERICANA"**, se designa :

Dr. Eduardo Preciado Briseño, Director de Posgrados en Derecho o quien elija para tal efecto.

- c) Por el **"IPADE"**, se designa:

Susana Alemañ Casanova, Directora Adjunta de Programa In-Company o quien elija para tal efecto.

Esta Comisión tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los convenios específicos de colaboración;
2. Aprobar y tramitar la suscripción los convenios específicos;



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



3. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar periódicamente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos;
5. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
6. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración, reconociendo en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. **"LAS PARTES"** en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

OCTAVA. DIFUSIÓN

La difusión del objeto del presente convenio se realizará por **"LAS PARTES"**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades contempladas en la cláusula segunda, así como las que deriven de los convenios específicos a que alude la cláusula tercera, deberán hacer alusión a la totalidad de **"LAS PARTES"** que intervienen en la firma del presente convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

IPADE



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio por lo que, “**LAS PARTES**” se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de “**LAS PARTES**”. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta por un año después de concluido el mismo.

Asimismo, en caso de que “**LAS PARTES**”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; **(vi)** Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; **y (vii)** tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN NO LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos a los que se refiere la cláusula tercera serán aprobados y tramitados para la suscripción correspondiente por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, o bien, por las personas que los miembros de dicha Comisión decidan conforme con el objeto de los convenios específicos que se sometan a su aprobación.

DÉCIMO CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA. EL USO DE ESCUDOS

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución **exclusivamente** para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, las partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que alguna de las partes así lo requiera por cualquier medio.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indefinido. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 90 días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los convenios específicos de colaboración académica que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, generado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

IPADE



pueda evitarse. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. "LAS PARTES", se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de las partes del presente contrato que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**POR LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

A Palacios

**MAESTRA ALEJANDRA PALACIOS
PRIETO
COMISIONADA PRESIDENTA**

**POR CENTROS CULTURALES DE
MÉXICO, A.C.**

B

**LUIS MANUEL BONNER DE LA MORA
RECTOR CAMPUS MÉXICO**

CON LA ASISTENCIA DEL

[Signature]

**MAESTRO ALEJANDRO FAYA
RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y
ASUNTOS INTERNACIONALES**

CON LA ASISTENCIA DEL

[Signature]

**DR. EDUARDO PRECIADO BRISEÑO
DIRECTOR DE POSGRADOS EN
DERECHO**

[Signature]
**ENRIQUE CASTOLO MAYEN,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

[Signature]

AOPJ/FVGB





cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



POR
SOCIEDAD PANAMERICANA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, A.C.


RAFAEL GÓMEZ NAVA
DIRECTOR GENERAL DEL IPADE

CON LA ASISTENCIA DE


SUSANA ALEMAÑY CASANOVA
DIRECTORA ADJUNTA DE PROGRAMA IN-COMPANY

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. Y LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, A.C.